

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2018-00493 -00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede y como quiera que para la fecha en que solicitó copia de las actuaciones desplegadas al interior de las presentes diligencias el proceso de la referencia se encontraba en proceso de digitalización, situación que le impidió formular oportunamente los respectivos alegatos de conclusión, ya que no se contaba con las piezas procesales requeridas, el Juzgado en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P., con el fin de sanear los vicios incurridos y evitar nulidades en la presente actuación, se dispone:

PRIMERO: OTORGAR nuevamente a las partes el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de este auto para que formulen sus alegatos de conclusión, de considerarlo necesario.

SEGUNDO: Señalar la hora 10:00 AM del 29 DE JULIO DE 2021, para que el apoderado judicial de la parte comparezca en la Secretaría del Juzgado a retirar los CD-S., que contiene en forma digitalizada copia íntegra del expediente de la referencia y de las audiencias llevadas a cabo, precisando que dicho medio magnético se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

TERCERO: Por sustracción de materia, el Despacho se absuelve de resolver el recurso de reposición presentado.

CUARTO: Fenecido el término otorgado para los respectivos alegatos de conclusión, Secretaría ingrese inmediatamente el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente del

proceso, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2 ° del artículo 278 del C.G.P., concordante con los artículos 121 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintisiete (27) de julio de
2021

Por anotación en estado N° **73** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

261383529a1fd32cd8a2283aa53de9f0e0030fa2e44fc2d54759964b252a294f

Documento generado en 26/07/2021 06:42:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**